



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4570	12/09/2006
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular
Camex 1 - 563

***Mercado Único y Libre de Cambios. Punto 1
de la Comunicación “A” 4178.***

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de comunicarles que se ha dispuesto con vigencia a partir del 13.09.06 inclusive, reemplazar el punto 1.1. de la Comunicación “A” 4178, por el siguiente:

- “1.1. Las personas físicas y jurídicas no comprendidas en el sector financiero, podrán acceder al Mercado Único y Libre de Cambios para la constitución de inversiones de portafolio en el exterior adicionalmente a los montos máximos establecidos en la Comunicación “A” 3722 y complementarias, en la medida que las mismas y sus rentas sean destinados dentro de los 360 días del acceso al mercado de cambios, a la cancelación de servicios de capital e intereses de deudas financieras con el exterior en concepto de títulos emitidos en el exterior, préstamos financieros sindicados en el exterior, préstamos financieros otorgados por bancos del exterior, y otras deudas directas o garantizadas por agencias oficiales de crédito del exterior y en la medida que se cumplan las siguientes condiciones:
- 1.1.1. El monto acumulado de divisas adquiridas en función de lo dispuesto en la presente norma, no podrá superar el total pendiente de pago a la fecha de acceso al mercado de cambios de deudas vigentes al 31.12.2005, más la deuda por intereses computados hasta el próximo vencimiento.
 - 1.1.2. La empresa deberá designar a una entidad financiera local que estará a cargo de realizar el seguimiento de las compras de divisas realizadas por este régimen y de sus aplicaciones, de acuerdo a lo definido en el punto 1.1., y será responsable de informar al Banco Central en los casos de incumplimientos a lo dispuesto en la presente norma.
 - 1.1.3. La designación deberá ser comunicada por la empresa a la Gerencia Principal de Exterior y Cambios mediante nota cursada a través de la entidad financiera designada. La nota deberá ser ingresada por la Mesa de Entradas de este Banco Central, con anterioridad a la realización de las operaciones. En la misma, deberá constar bajo declaración jurada, el detalle de la deuda financiera con el exterior, la que deberá estar validada en el régimen informativo de la Comunicación “A” 3602 y complementarias, a las distintas fechas de referencia cuya presentación esté vencida a la fecha de la presentación de la nota, y los intereses vencidos adeudados más los montos correspondientes a los próximos vencimientos.
 - 1.1.4. La entidad financiera designada emitirá las certificaciones que fuesen necesarias para que la empresa pueda acceder al mercado de cambios a través de otras entidades autorizadas a operar en cambios.



- 1.1.5. Las compras de cambio que se realicen en función de lo dispuesto en la presente norma, deberán cursarse bajo el siguiente concepto: "Inversiones de portafolio en el exterior para la atención de vencimientos de servicios de deudas con acreedores externos" (Código 881).
- 1.1.6. Al momento de la aplicación de los fondos adquiridos por el presente régimen a la cancelación de deudas de acuerdo al punto 1.1., se deberá efectuar un boleto de compra en concepto de "Aplicación de inversiones de portafolio para la cancelación de deudas", (código 475) y un boleto de venta por el concepto que se cancele."

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez
Gerente Principal de
Exterior y Cambios

Raúl O. Planes
Subgerente General
de Operaciones